



**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA  
ADQUIRIR “SERVICIO DE REPARACIÓN DE  
VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIONETA  
FOTÓN PATENTE GKCX-67”.**

**VALLENAR, 29 NOV 2023**

**DECRETO EXENTO N.º 04375**

**VISTOS:**

1. Memo N°553, de fecha 08 de noviembre de 2023, emanado de la directora (S) de Administración y Finanzas, dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando generar trato directo para la reparación de vehículo municipal, camioneta placa patente única GKCX-67.
2. Términos de referencia “SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIONETA FOTÓN PATENTE GKCX-67”.
3. Certificado N°2869 de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrito por Teresa Lucía Illanes Morales, Directora de Administración y Finanzas (S), mediante el cual certifica que existe disponibilidad presupuestaria para trato directo con Sociedad Comercial e Inversiones Prado Peña LTDA., por un monto de \$3.081.086 (tres millones ochenta y un mil ochenta y seis pesos), impuesto incluido.
4. Presupuesto N°119 de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el proveedor, servicio técnico de CIDEF, Sociedad Comercial e Inversiones Prado Peña LTDA., para la reparación de camioneta Fotón, modelo FT-500, patente GKCX-67.
5. Ficha del Proveedor emitida por el portal MercadoPúblico.cl de ChileCompra, respecto del proveedor Sociedad Comercial e Inversiones Prado Peña LTDA., R.U.T. 76.605.978-3, quien, conforme al Registro de Proveedores, se encuentra en estado “Hábil”.
6. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre de 2023 que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
7. Decreto N°1603 de fecha 12 de mayo de 2023 que nombra Administrador Municipal a don Víctor Escudero Failla.
8. Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 10, N°7, letra g).



9. Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
10. Y las facultades otorgadas mediante la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de adquirir el “SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIONETA FOTÓN PATENTE GKCX-67”, con el objetivo de reparar el vehículo municipal que se encuentra fuera de circulación por problemas mecánicos.
2. Que, revisado el catálogo de Convenio Marco disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no se encontró el servicio requerido.
3. Asimismo, de acuerdo al artículo 10, número 7, letra g), del Reglamento de la Ley de Compras, se podrá acudir a la figura del trato o contratación directa, “*Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad*”.
4. Que, Sociedad Comercial e Inversiones Prado Peña LTDA., es proveedor del Servicio Técnico de CIDEF, importadora de la marca Fotón, en la región de Atacama, que puede proporcionar adecuadamente el servicio de reparación necesariamente compatible con el vehículo municipal, Camioneta Fotón Modelo FT-500, patente GKCX-67, consistente en:
  - Cambio de kit de embriague.
  - Cambio de servo de freno.
  - Cambio de anillos sincronizador de marcha baja.
  - Cambio de anillos sincronizador de marcha alta.
  - Cambio de guía horquilla.
  - Cambio de selector de palanca.
  - Cambio de aceite 75w90.
  - Instalación de kit de embriague.
  - Instalación servo freno.
  - Abrir caja.
5. De este modo, conforme a lo expuesto, se ajusta la situación existente al criterio prescrito en el artículo 10, N°7, letra g), del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. Que, en ese sentido y en virtud de las normas citadas en los vistos de la presente resolución, y considerando especialmente la necesidad de adquirir los servicios para reparar el vehículo municipal, Camioneta Fotón Modelo FT-500, patente GKCX-67, que se encuentra fuera de circulación por diversos problemas mecánicos,



principalmente de transmisión, debiendo recurrir al proveedor en específico del servicio técnico compatible con el modelo y marca del vehículo, se hace necesario decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- AUTORÍCESE**, la adquisición en la modalidad de Trato Directo, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra g).

**II.- CONTRÁTESE**, vía Trato Directo, la adquisición del “**SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIONETA FOTÓN PATENTE GKCX-67**”, a la **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES PRADO PEÑA LTDA., R.U.T. 76.605.978-3**.

**III.- EL VALOR** de la adquisición del “**SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIONETA FOTÓN PATENTE GKCX-66**”, será de **\$3.081.086 (tres millones ochenta un mil ochenta y seis pesos), IVA incluido**.

**IV.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue la contratación para la “**SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIONETA FOTÓN PATENTE GKCX-67**” a la cuenta 215.22.06.002.000.000. “Mantenimiento y reparación de Vehículo”, Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal 2023.

**V.- AUTORÍZASE**, la emisión de la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES PRADO PEÑA LTDA., R.U.T. 76.605.978-3**, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la formalización de la adquisición del servicio.

**VI.- DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Administración de Recintos, Vehículos Municipales y Servicios Internos, como la Unidad Técnica a cargo de la supervisión y visado del correcto cumplimiento del servicio, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.



VII.- PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo señalado en la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MARÍA FUENTES CRUZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
VÍCTOR ESCUDERO FAILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Soc. Com. E Inv. Prado Peña Ltda. (Copia digital).
- DAF (1 copia física).
- Dirección de Control Interno (Copia digital).
- SECPLA (licitaciones) (Copia digital).
- Of. de Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. Of. De Planes (1 copia física). /

VEB/MFC/LEM/acc.



**Vallenar  
Avanza**



MEMO: Nº 553 /2023

ANT.:

MAT.: Solicitud trato directo reparación  
camioneta GKCX-67

VALLENAR, 08 de noviembre del 2023.

DE: TERESA ILLANES MORALES  
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A: LUIS ESCOBAR MOORE  
DIRECTOR DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Por medio del presente, me permito solicitar a usted generar trato directo por servicios de reparación de vehículo municipal camioneta patente GKCX-67 con Sociedad Comercial e Inversiones Prado Peña Limitada Rut 76.605.978-3 por la suma de \$ 3.081.086.-(impuesto incluido).

Se solicita este procedimiento de acuerdo al Art. 10 letra g del reglamento de la ley Nº 19886 de compras públicas.

Se adjunta términos de referencia, certificado de disponibilidad presupuestaria Nº2869, cotización, copia del mencionado artículo del reglamento y antecedentes de la empresa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



TERESA ILLANES MORALES  
DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica ✓
- DAF
- Dpto. Administración Recintos Municipales

TIM/HNZ/hnz.-

**Vallenar  
Avanza**

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

**"SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIONETA FOTÓN PATENTE GKCX-67"**

#### **1.- DISPOSICIONES GENERALES Y ANTECEDENTES APLICABLES**

Los presentes términos de referencia regularan el "servicio de reparación de vehículo municipal camioneta Foton placa patente GKCX-67"

#### **2.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La I. Municipalidad de Vallenar requiere reparar vehículo municipal que se encuentra fuera de circulación por problemas mecánicos.

#### **3.- SERVICIO Y VALORES**

El servicio consiste en las siguientes reparaciones que dejaran operativo el vehículo:

- Cambio de kit de embrague
- Cambio de servo freno
- Cambio de anillos sincronizador de marcha baja
- Cambio de anillos sincronizador de marcha alta
- Cambio de guía horquilla
- Cambio de selector de palanca
- Cambio de aceite 75w90
- Instalación de kit de embrague
- Instalación servo freno
- Abrir caja

En todas estas labores se requiere servicio técnico autorizado para la marca.

El valor disponible para el servicio es de \$3.081.086.-IVA incluido.

#### **4.- DURACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se realiza en 10 días hábiles a partir de la emisión de la orden de compra.

#### 5.- UNIDAD TÉCNICA

La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Administración de Recintos, Vehículos Municipales y Servicios Internos será la unidad técnica de supervisión y visado de correcto funcionamiento del servicio, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

#### 6.- PAGOS

Los pagos serán de acuerdo con la entrega del bien o servicio recibido conforme por la unidad técnica y los valores asociados a estas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la I. municipalidad de Vallenar:

1. Orden de compra.
2. Certificado de conformidad de la unidad técnica.
3. Decreto que autoriza trato directo
4. Cualquier otro documento o antecedente que solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.



TERESA ILLANES MORALES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



## Certificado N° 2869.-



**TERESA LUCÍA ILLANES MORALES**, Directora de Administración y Finanzas (S), de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que suscribe certifica que:

De acuerdo a lo solicitado en el MEMO N° 122 Por el Coordinador (S) Dpto. Adm. Recintos y Vehículos Municipales, existe la disponibilidad presupuestaria para trato directo con Sociedad Comercial E inversiones Prado Peña Ltda. R.U.T 76.605.978-3, para reparación de camioneta Municipal, por un monto total de \$ 3.081.086 (Tres millones ochenta y un mil ochenta y seis pesos) Impto. Incluido

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.22.06.002.000.000 "Mantenimiento y reparación de Vehículo", Área de gestión 1-22-22 del presupuesto municipal 2023.

Vallenar, 06 días del mes de noviembre de 2023

- Dpto. Recintos y Vehículos Municipales
- Dpto. Contabilidad
- Archivo D.A.F

\_\_\_\_\_  
TLIM/LAC/tane.

**Vallenar  
Avanza**

Patente: GKCX67  
Nombre Cliente: I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
Marca: FOTON      Modelo: F1500      Color:

R.U.T.: 69.030.500-3  
Año: 2014

**Repuestos:**

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
	KIT EMBRAGUE	1
	SERVO DE FRENO	1
	ANILLOS SINCRONIZADOR DE MARCHA BAJA	1
	ANILLOS SONCRONIZADOR DE MARCHA ALTA	1
	GUTA HORQUILLA	1
	SELECTOR PAI ANCA	1

**Lubricantes y Otros Insumos:**

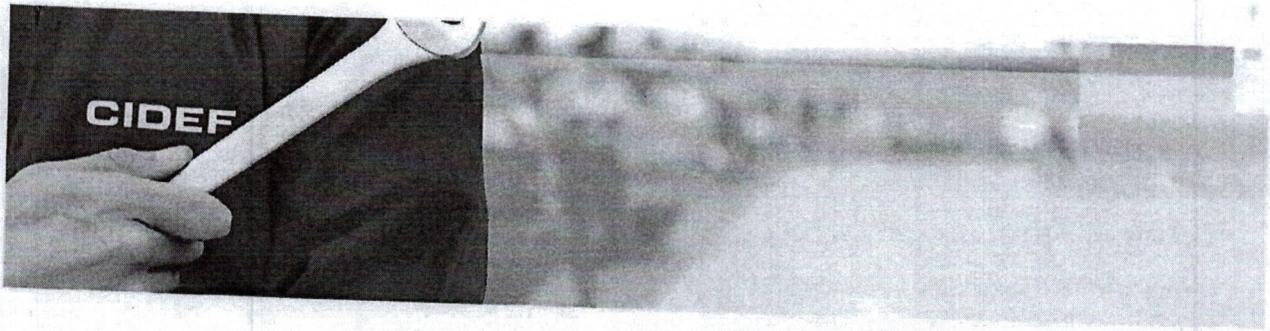
CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
201656	VALVOLINE 75W90	4

**Mano de Obra:**

- INSTALACION KIT DE EMBRAGUE
- INSTALACION SERVO FRENO
- ABRIR CAJA

Servicios:

NETO: 2.589.148  
I.V.A.: 491.938  
TOTAL: 3.081.086



## SERVICIO TÉCNICO

Encuentra el servicio técnico que prefieras a lo largo de todo Chile

Región de Atacama    Copiapó    Servicio técnico   

### Resultados de la búsqueda

**Sucursal:**  
**VIP Service (STA)**  
**Diego de Almagro 528, Copiapó**  
Servicio Técnico

ESTAMOS EN TODO CHILE



Casa Matriz  
Dirección: Aníbaltegui 178, Santiago, Chile CIDEF una Empresa FK SPA  
Teléfono: 225406145  
Correo: info@cidef.cl

Categoría de vehículo

**Vehículos**

**Vehículos comerciales**

**Motos**  
Nuestras Marcas

**TVS**

**ZNA MOTOR**

**Foton**

**Dongfeng**

Volver al inicio

## Ficha del proveedor



RAZÓN SOCIAL  
**SOCIEDAD COMERCIAL E  
INVERSIONES PRADO PEÑA  
LIMITA**  
RUT 76.605.978-3

HÁBIL

Nombre de fantasía JUAN IGNACIO

Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)

Estado de acreditación Proveedor acreditado hasta 10-07-2024

Habilidad

Estado de habilidad  HÁBIL

Proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES PRADO PEÑA LIMITA** se encuentra en estado **HÁBIL**, ya que no presenta ninguna de las causales descritas en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.

### Detalle habilidad

Delitos de cohecho  
Ministerio Público

El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

Documentos falsos  
Dirección ChileCompra

El proveedor no ha presentado ante el Registro de Proveedores uno o más documentos falsos.

**Insolvencia**

Registro de Quiebras y Datos de Superintendencia

- ✓ El proveedor cumple con no haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

**Suspensión Registro de Proveedores**

Dirección ChileCompra

- ✓ El proveedor cumple con no haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

**Prácticas Antisindicales**

Dirección del Trabajo

- ✓ El proveedor cumple con no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

**Deudas previsionales**

Boletín Laboral Dirección del Trabajo

- ✓ El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

**Deudas tributarias**

Tesorería General de la República

- ✓ El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.

[Volver](#)

proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

g) Cuando se trata de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

h) Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata.

i) Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros, para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, en el cumplimiento de las funciones propias de la entidad adquirente, y en las que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea del todo indispensable acudir a este tipo de contratación.

Las entidades determinarán por medio de una resolución, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

k) Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o

singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.

n) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motiven, deberán expresarse en la resolución que autorice el trato directo.

8. Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

En todos los casos señalados anteriormente, deberá efectuarse el Proceso de Compras y Contratación a través del Sistema de Información, salvo en los casos señalados en el artículo 62, en los que podrá utilizarse voluntariamente.